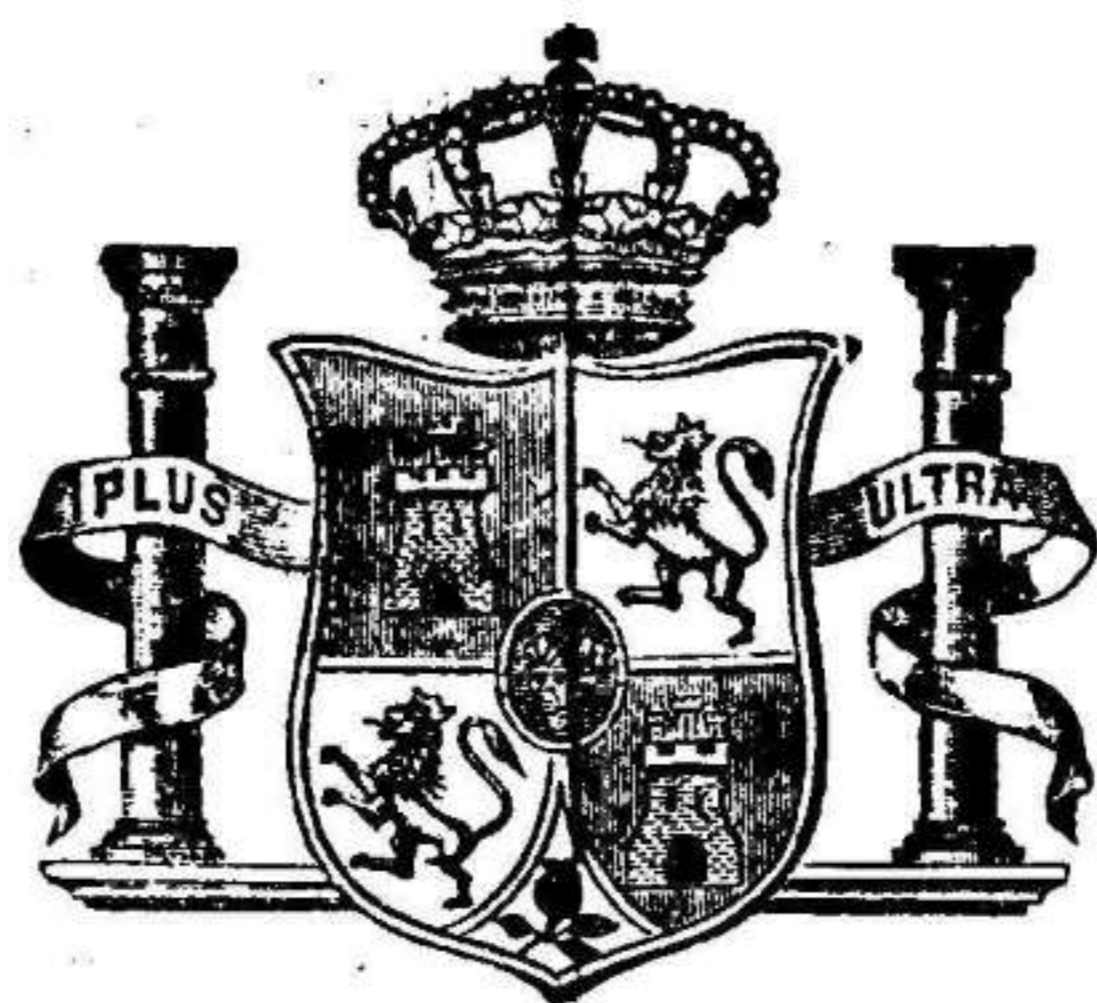


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballero Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer desde San Ildefonso á esta Presidencia lo que sigue:

«Según me participa Decano Médicos Cámara, S. M. la Reina y S. A. el Infante recién nacido, continúan en estado satisfactorio.

»S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. los Infantes no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 17 de Junio, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de

Diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la publicación; el número de años económicos que comprende, y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósito ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* esta-

rán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 23 de Julio en la Jefatura de Obras públicas de...;* el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó cualquier causa no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengán ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.ª Los pliegos deberán entre-

garse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11.ª Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 19 de Junio de 1913.—El Director general, P. O., G. Velasco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exige en el anuncio publicado en..., (la *Gaceta de Madrid* ó el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de...) del día... de... de 1913, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

CAMINOS VECINALES RELACION DE SUBASTAS.

PROVINCIA.	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de la parte que abona directamente el Estado	Presupuesto de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos.	Presupuesto de la parte que sirve de base a la subasta.	Plazo de ejecución.	ANUALIDADES.				FECHA en que se celebrará la subasta.	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA en que termina la admisión de pliegos.	
						AÑO 1912.	AÑO 1913.	AÑO 1914.	TOTAL.				
Palencia.	Herrera de Valdecañas á la Estación de Quintana del Puente.	16.381,74	16.381,74	16.381,74	1	16.381,74	16.381,74	16.381,74	16.381,74	23 Julio.	23 Junio.	18 Julio.	22 Julio.
						Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL.				
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				

Madrid 17 de Junio de 1913.

EL DIRECTOR GENERAL,
P. O.,
G. Velasco.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 20 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
686	Una medalla de oro, de primera comunión, con cadena chapeada.	8
693	Un rosario de plata y azabache.	5
698	Un cierre pulsera y un colgante de plata dorada con esmalte y medias perlas.	7
709	Un rosario de nácar y plata y una cadena con tres medallas de plata.	10
710	Una cucharilla de plata, un rosario de nácar y plata con medalla y un corazón de oro.	8
712	Un cubierto de plata, peso cuatro onzas y un par pendientes de oro.	13
718	Un alfiler de plata dorada y chispas y cuatro cubiertos de plata, peso dieciocho y media onzas.	55
720	Seis cuchillos mango de plata y seis cucharillas de plata, peso seis onzas.	22
721	Un alfiler de oro con un diamante.	10
722	Seis cucharas y cinco tenedores de plata, peso veintinueve onzas, y seis cuchillos mango de plata.	80
723	Un rosario de plata feligrana.	8
726	Dos cubiertos de plata, peso nueve y media onzas.	23
728	Un cazo de plata, peso siete onzas y un juego de tres piezas de plata para trinchar.	37
DE SEGUNDA SUBASTA.		
997	Una sortija de oro con una amatista.	13
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas, etcétera.		
532	Una falda y chaquetilla de lana.	4
533	Dos sábanas, dos almohadones, dos chambras, dos pantalones de lienzo, una camisa de mujer, una camiseta, un calzoncillo, una enagua y una toalla.	13
535	Una camiseta y una camisa de hombre.	3
549	Una falda y chaquetilla de lana.	6
552	Un mantón de lana, un manto de merino con velo y un pañuelo de seda.	11
558	Un pañuelo de merino, otro de seda y una falda de algodón.	7
566	Una colcha de algodón de fábrica.	8
577	Una sábana, una chaquetilla de paño, otra de lana y una camisa de hombre.	4
579	Un mantel, dos almohadones, una sábana, un manteo de punto y una capa de paño, para señora.	7
580	Una colcha de algodón de fábrica y una camisa de mujer.	3
582	Una chaqueta de paño.	3
585	Una colcha de piqué, una sábana y cuatro almohadones.	7
599	Una colcha de algodón de fábrica.	3
607	Un pañuelo de merino, cuatro servilletas de refresco, un refajo de punto para niña, dos pañuelos de seda, un almohadón y una funda de almohada.	5
608	Una colcha de lana.	7
626	Una colcha de algodón de fábrica y un manteo de algodón de punto.	7
630	Una falda de lana.	4
643	Un mantel y dos almohadones.	3
651	Una mantilla toalla, un velo y un pañuelo de merino.	7
656	Una colcha de yute, un mantel y seis servilletas.	6
658	Un falda de algodón, una camisa de hombre y un calzoncillo.	5
661	Once pañuelos de seda.	9
671	Dos pantalones y un refajo de punto.	6
673	Una manta de algodón, una falda de lana, dos servilletas y dos almohadones.	6
675	Un mantón de lana.	4
677	Una capa de paño, embozos de veludillo.	7
678	Cuatro almohadones, un mantel, seis servilletas y una enagua.	3
682	Una toquilla de lana, un calzoncillo, tres varas de tela de algodón y una blusa de ídem.	4
697	Un chaleco de paño y un velo.	3
699	Dos mantillas toallas y seis pañuelos de hilo.	9
702	Una chaqueta de paño, cuatro toallas, un mantel, un cubre corsé y un almohadón.	6
704	Una colcha de algodón de punto y una sábana.	7
721	Tres sábanas y doce servilletas.	9
723	Un pañuelo de Manila y una enagua.	10
732	Una falda de merino.	5
736	Tres toallas, una camisa de mujer, un mantel y un abrigo de algodón.	3

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION Pesetas.
749	Una enagua, una cubierta de yute y dos toallas.	3
750	Una colcha de algodón de fábrica.	3
751	Una camisa de mujer, un mantel, una vara de satín y una mantilla de seda.	3
752	Una colcha de algodón de punto.	7
755	Una falda de merino.	4
762	Una sábana y un pañuelo de algodón de punto.	3
581	Dos colchones de lana para cama, dos catres de hierro y un jergón de muelles.	40
777	Dos colchones de lana para cama.	25
771	Una sábana, dos almohadones, una capa y un vestido de piqué para niño.	3
779	Una sábana y un matiné de franela.	4
792	Un traje de punto para niño.	2
795	Dos colchas de algodón de fábrica.	5
799	Una falda y chaquetilla de percal.	3
802	Dos sábanas.	3
803	Un pantalón de paño y un chaleco de piqué.	4
804	Una colcha de algodón de punto.	7
817	Un cubre mantillas, una mantilla de muletón, un mantel y un pañuelo de crespón.	6
820	Una colcha de piqué y una sábana.	5
832	Un pañuelo alfombrado, una falda de algodón y una blusa de cambrai.	11
839	Una colcha de percal, una sábana, dos almohadones y una blusa de franela.	7
842	Una sábana y un elástico.	3
849	Un edredón.	4
854	Una pelliza de paño.	7
855	Una enagua, una camisa de mujer, una chambra y una chaquetilla de lana.	3
856	Una colcha de algodón de punto.	6
857	Una sábana, una enagua y una chambra.	6
864	Un refajo de punto y un mantón de algodón.	4
873	Una colcha de algodón de fábrica, un manteo de muletón, un abrigo de paño, una blusa de piqué, un refajo de punto para niño y una sábana.	9
875	Una sábana, dos almohadones, dos camisas de mujer, tres enaguas, un vestido para niño y una chambra.	9
882	Un manto de seda y un almohadón.	3
897	Una falda y chaquetilla de estameña.	7
910	Una falda y chaquetilla de percal.	3
912	Cuatro almohadones, dos toallas, una funda de almohada y un velo.	3
919	Un chaleco de piqué, un mantel y una chaquetilla de percal.	2
921	Un cubre mantillas, un vestido de algodón para niño y dos camisetas.	4
923	Dos sábanas.	8
927	Una colcha de algodón de punto.	7
929	Cuatro sábanas.	9
947	Una colcha de yute, una mantilla toalla, dos sábanas y una chaquetilla de lana.	12
950	Una mantilla toalla.	7
952	Una sábana.	3
956	Una chaqueta de jerga y un abrigo de lana.	3
957	Una sábana, dos chambras, un retazo de cambrai y otro de lana.	4
958	Dos manteles, un pañuelo de Manila y otro alfombrado.	25
962	Una colcha de yute y una sábana.	6
964	Un pañuelo de merino.	7
966	Una colcha de algodón.	3
969	Una falda y chaquetilla de algodón y un pañuelo de seda.	6
980	Una sábana, dos almohadones, dos toallas, una enagua, dos faldas y un matiné de percal, un matiné de lana y un cubre mantillas de piqué.	9
986	Dos sábanas.	4
990	Una sábana, dos almohadones, una toalla y una cubierta de percal.	3
993	Una mantilla toalla.	3
994	Una chaqueta de lanilla.	3
997	Una capa de paño, embozos de veludillo.	8
1001	Un calzoncillo de punto, una camiseta, una camisa de mujer y una blusa de lana.	4
1008	Dos sábanas y una colcha de algodón de fábrica.	7
1011	Un pañuelo de merino, una enagua, un mantel y una cubierta de punto.	7
1016	Una manta de algodón, una camisa de mujer, otra de hombre y un mantel.	3
1019	Cuatro almohadones, una enagua, una camiseta y una camisa de chico.	3
1023	Una chaquetilla de merino, una camisa de mujer y dos almohadones.	2
1024	Una camisa de hombre, una chambra y un abrigo de paño.	2
1026	Dos chambras, un pantalón de lienzo para niña, una enagua y una camisa.	4
1029	Una falda de lana.	5
1032	Una sábana, dos almohadones, dos enaguas, dos camisas de mujer, cuatro chambras, dos cortinones de malla y dos ídem de punto.	11

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION Pesetas.
1033	Un pantalón y chaleco de paño.	3
1034	Un pañuelo de lana y una enagua.	3
1036	Dos tapabocas pequeños, una camisa de chica y una blusa de percal.	3
1039	Una falda de percal y una chaquetilla de merino.	5
1044	Una colcha de algodón de punto.	7
1046	Cinco sábanas.	11
1051	Un mantel, un pañuelo de seda, un retazo de veludillo y dos retazos de cambrai.	3
1053	Una sábana, cuatro almohadones, un mantel y una toalla.	3
1054	Un pañuelo de merino y una falda de percal.	7
1058	Una colcha de algodón de fábrica.	3
1061	Una falda y chaquetilla de jerga.	5
1070	Una colcha de algodón de punto.	6
1073	Una chaqueta y chaleco de paño.	2
1074	Una chaquetilla de pañete.	3
1078	Una sábana, dos refajos de algodón de punto y una falda y chaquetilla de lana.	10
1080	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana, un almohadón, un pañuelo de seda y tres varas y media de tela de algodón.	10
1081	Una colcha de algodón de punto, una mantilla toalla, una camisa de mujer y una chambra.	9
1085	Una mantilla toalla, un medio manto de granadina y una faja de seda.	4
1087	Una falda y blusa de lanilla, una toalla y una chaquetilla de pañete.	3
1096	Una funda de jergón y un cubre mantillas de piqué.	3
1105	Una colcha de algodón de fábrica y dos chaquetillas de paño.	6
1109	Un abrigo de paño.	3
1120	Una falda de merino.	7
1121	Una colcha de algodón, dos sábanas y dos almohadones.	7
1132	Un manto de raso con velo y una falda y abrigo de lana.	6
1138	Un pantalón de paño y un par de zapatos de becerro para señora.	4
1140	Un manteo y un abrigo de paño.	6
1141	Una colcha de lana.	6
1150	Una falda de merino.	5
1152	Una sábana, una camisa de mujer y un vestido de percal para niño.	3
1156	Dos sábanas y ocho varas de lienzo.	9
1167	Un manto de merino liso, un calzoncillo de punto, un almohadón y un vestido de piqué para niño.	3
1168	Una sábana, una toalla y una chambra.	3
1181	Una colcha de algodón de punto.	8
1188	Un manto de granadina.	4
1192	Un pañuelo de seda, un velo y una chaquetilla de jerga.	4
1194	Una toquilla de lana, una mantilla de muletón, un vestido para niño y un faldón.	4
1199	Una funda de colchón, una falda de mezcla, una toalla, una falda de percal y una camisa de hombre.	6
1204	Un manto de lana, una mantilla de muletón, un tapete de yute y una toalla.	3
1208	Un mantón de lana.	5
1218	Una falda y una toquilla de lana y una chaquetilla de percal.	3
1224	Una sábana y una enagua.	4
1230	Una colcha de piqué, una sábana y un almohadón.	6
1233	Una sábana, dos almohadones y un pañuelo de seda.	6
1239	Un pañuelo alfombrado y una falda y abrigo de cretona.	12
1248	Dos sábanas y una colcha de percal.	6
1257	Una sábana y un calzoncillo de lienzo.	3
1258	Un refajo de bayeta, un mantel, un almohadón, una enagua, una toalla, dos varas de percal, seis servilletas de mesa, seis de refresco y un vestido para niño.	6
1265	Una colcha de yute, un manteo de bayeta y un pañuelo de crespón.	7
1267	Una colcha de lana, un retazo de lienzo y un pañuelo de algodón.	7
1270	Una falda de piqué.	3
1271	Una colcha de percal y una sábana.	4

DE SEGUNDA SUBASTA.

2826	Una falda de algodón, una enagua, un almohadón y una mantilla de malla.	3
2985	Un abrigo de paño y una falda de lanilla.	4
68	Un abrigo para niño y dos toquillas de lana.	3
125	Una blusa de algodón, un vestido de piqué para niño, una bufanda y una camiseta.	2
154	Un abrigo de paño y una falda y chaquetilla de lana.	7
207	Dos faldas y un cuerpo de algodón, una blusa de piqué y un abrigo de paño.	7
249	Una falda y una toquilla de lana y una enagua.	4
337	Una pelliza de paño.	5
372	Dos faldas de lana y una chaquetilla de pañete.	5

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expenderán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, haciendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mis-

mos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez su-
bastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador
á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 23 de Junio de 1913.—El Director Gerente de turno, Eduardo
Gallán.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA.

Circular.

El día 30 del corriente se remitirá á todos los Ayuntamientos de la pro-
vincia un estado para que sea cubier-
to con los datos referentes á los pre-
cios máximo y mínimo que hayan al-
canzado los artículos de consumo y
los jornales de la clase obrera, du-
rante el segundo trimestre del año
actual.

Dada la importancia de ese servi-
cio, según se advertía en la circular
publicada en este periódico oficial,
núm. 68 del presente año, (cuya lec-
tura recomiendo con eficacia), confío
en que los Sres. Alcaldes y Secreta-
rios procurarán que los datos sean
exactos, evitándose así enojosas re-
tificaciones, á este efecto deberán
utilizar los medios de información
indicados en la circular de referen-
cia.

El estado de que queda hecho mé-
rito, será diligenciado y devuelto á
esta oficina en los diez primeros días
del mes de Julio próximo, y si algún
Ayuntamiento no le recibiese en
tiempo oportuno, deberá pasar aviso
y se repetirá el envío á fin de que
por esta causa no sufra retraso el
servicio.

Palencia 26 de Junio de 1913.—El
Jefe de Estadística, Mariano F. Vi-
vanco.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Electricidad.

Circular.

Para cumplir lo ordenado por la
Superioridad, se hace preciso, que
dentro del término de quinto día, á
contar desde el siguiente á la publi-
cación de la presente en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia, den cuenta
á esta Administración los Sres. Al-
caldes en cuyas localidades se halle
instalado el servicio público ó par-
ticular de alumbrado eléctrico, de los
extremos siguientes:

Si se halla instalada en la misma
localidad la fábrica productora de
fluido eléctrico, ó en caso contrario el
punto en que se halle.

Si tiene contratado el servicio pú-
blico de alumbrado con el fabricante
y en qué cantidad.

Si suministra solamente fluido á
particulares ó para alguna industria
y cuál sea ésta.

Se apercibe á dichas Autoridades
que de no cumplir el servicio indica-
do en el plazo que se les señala,
quedan desde luego incurso en las
responsabilidades reglamentarias.

Palencia 24 de Junio de 1913.—El
Administrador, P. S., Tomás Dueñas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Ofi-
cial de Sala de esta Audiencia Ter-
ritorial.

Certifico: Que el tenor literal del
encabezamiento y parte dispositiva
de la sentencia de segunda instancia
dictada por la Sala de lo Civil de este
Tribunal en los autos á que se refie-
re es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núme-
ro 66.—Registro fólío 335.—Hay una
rúbrica.—En la ciudad de Valladolid
á veinte de Junio de mil novecientos
trece; en los años de menor cuantía
procedentes del Juzgado de primera
instancia de Palencia, seguidos por
Don Julian Gurpegui Acedo, labrador
y vecino de Palencia, con Don
Pompeyo Vidal Serrano, propietario,
vecino de Tarazona de la Mancha, los
cuales no han comparecido ante esta
Audiencia, y con Doña Valentina
Chocarro Gureba, casada con Don
Venancio Gurpegui Acedo, aquélla
sin profesión especial y éste comer-
ciante, vecinos de Palencia, repre-
sentados por el Procurador Don José
Sivelo de Miguel y defendidos por el
Letrado Licenciado Don Jesús Sáez
Escobar, sobre **tercería de dominio**
de bienes embargados á Doña Valen-
tina en ejecución de sentencia dicta-
da en autos de menor cuantía segui-
dos contra la misma por el Don Pom-
peyo; y cuyos autos penden en esta
Superioridad en virtud del recurso
de apelación interpuesto contra la
sentencia que en veintidos de Marzo
de mil novecientos trece dictó el
Juez de primera instancia de Palen-
cia.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que
con imposición de las costas de esta
segunda instancia, á la apelante Doña
Valentina Chocarro Gureba, debemos
de confirmar y confirmamos la sen-
tencia que en veintidos de Marzo de
mil novecientos trece dictó el Juez
de primera instancia de Palencia, por
la que se declara, primero: que el
tino ó cono, báscula y vino embarga-
dos á instancia de Don Pompeyo Vi-
dal en veintisiete de Noviembre úl-
timo pertenecen en propiedad al de-
mandado Don Julian Gurpegui, y
en su virtud se manda alzar el embar-
go que sobre ellos pesa, entregán-
doseles al Don Julian. Segundo: res-
cindida la venta de los muebles y
efectos realizada por la Doña Valen-
tina Chocarro con autorización de su
marido Don Venancio Gurpegui á
favor del demandante Don Julian
Gurpegui por la escritura otorgada
en Palencia ante el Notario Don Per-
fecto García Cuena en treinta y uno
de Mayo de mil novecientos doce,
como hecha en fraude de acreedores
legítimos, declarando así también

los muebles y efectos objeto
de la misma y especialmente los bo-
coyes embargados á las responsabili-
dades de la sentencia dictada en doce
de Julio próximo pasado en el juicio
de menor cuantía seguido por Don
Pompeyo Vidal contra Doña Valen-
tina Chocarro, sin hacer especial con-
dena de costas.

Así por esta nuestra sentencia,
cuyo encabezamiento y parte dispo-
sitiva se publicará en el BOLETÍN OFI-
CIAL de la provincia de Palencia, por
la no comparecencia en esta Superio-
ridad de los apelados Don Julian
Gurpegui Acedo y Don Pompeyo
Vidal Serrano, lo pronunciamos,
mandamos y firmamos.—Sebastián
Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ig-
nacio Rodríguez.—José V. Pesqueira.

Cuya sentencia fué publicada en el
día de la fecha y se notificó en el si-
guiente al Procurador de la parte
personada y en los estrados del Tri-
bunal por la no comparecencia de
las demandantes.

Y para que tenga lugar la inser-
ción de la presente en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia de Palencia
conforme está mandado, la expido y
firmo en Valladolid á veintiuno de
Junio de mil novecientos trece.—Ce-
cilio Carrascoso.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Julio,
á las once de la mañana, tendrá lugar
en la casa-cuartel que ocupa la fuerza
de la misma en esta Capital, la venta
en pública subasta de varias escope-
tas recogidas á los infractores de la
ley de Caza, con arreglo á lo que de-
termina el art. 29 de aquélla; siendo
circunstancia precisa, cual se tiene
ya dado á conocer, que los rematan-
tes para adquirir una ó varias de
dichas armas exhiban la correspon-
diente licencia de uso y caza, ó las
respectivas matrículas aquéllos que
sean industriales armeros.

Palencia 23 de Junio de 1913.—El
primer Jefe, Baltasar Salas.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

A partir del día 26 del actual, todos
los días laborables de once á trece,
queda abierta en el cuartel de San
Fernando de esta Ciudad la compra
de ganado domado, pudiendo presen-
tarse todos los caballos que tengan
de cuatro á ocho años y una alzada
mínima de 1'52 metros. Será de cuen-
ta de los vendedores el importe de
los anuncios.

Palencia 20 de Junio de 1913.—El
Coronel, Manuel de Cortés. 3—8

Ayuntamientos.

Olea.

Don Segundo Ortega Abia, Alcalde
constitucional del Ayuntamiento
de Olea.

Hago saber: Que el día 5 de Julio

próximo y hora de las trece, tendrá
lugar la subasta de ocho litros de
aguardiente en dos garrafrones que
fueron decomisados al vecino de
Santa Cruz de Boedo, Lorenzo Pérez
del Valle, para hacer efectivas las
responsabilidades, importantes dieci-
nueve pesetas con más el adeudo co-
rrespondiente según ha sido conde-
nado en el juicio administrativo ce-
lebrado en 22 de Febrero último.

Y á fin de que llegue á conoci-
miento del que desee interesarse se
hace público.

Olea 21 de Junio de 1913.—Segun-
do Ortega.

Don Segundo Ortega Abia, Alcalde
constitucional del Ayuntamiento
de Olea.

Hago saber: Que el día 5 de Julio
próximo y hora de las catorce, ten-
drá lugar en la Casa Consistorial la
subasta de sesenta y tres kilos de
aceite con más su envás y dos cestas
ó banastas que fueron decomisados
al vecino de Santa Cruz de Boedo,
Lorenzo Pérez del Valle, para hacer
efectivas las responsabilidades, im-
portantes setenta y cinco pesetas,
con más el adeudo correspondiente,
según el fallo recaído en 25 de Enero
próximo pasado.

Lo que por mi providencia de este
día he dispuesto se haga público para
conocimiento del que desee intere-
sarse.

Olea 21 de Junio de 1913.—Segun-
do Ortega.

Palacios del Alcor.

Se hallan expuestos al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento
por espacio de quince días los apén-
dices de rústica y urbana de este tér-
mino municipal que han de servir de
base á los repartimientos de dichas
contribuciones del año próximo de
1914, al objeto de que los contribu-
yentes en ellos comprendidos puedan
examinarlos dentro del indicado pla-
zo y hacer las reclamaciones que á su
derecho conduzcan.

Palacios del Alcor 23 de Junio de
1913.—El Alcalde, Francisco Cieza.

Rivas.

Terminados los apéndices al ami-
llaramiento de las contribuciones rús-
tica, pecuaria y urbana, se hallan
expuestos al público en la Secretaría
municipal por término de quince
días, contados desde la inserción de
este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL
de la provincia, para que durante
los mismos puedan ser examinados
por los que lo deseen y presenten las
reclamaciones que consideren justas,
pues pasados que sean no serán aten-
didos.

Rivas 23 de Junio de 1913.—El
Alcalde, Herminio Llorente.

Anuncios particulares.

Se arriendan los pastos y rastroje-
ra del pueblo de Amayuelas de
Abajo; del pliego y condiciones pue-
den enterarse en la Secretaría del
mismo. 1—3

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.